



RESOLUCION No. 0587-AD-85

Lima, 31 de OCTUBRE de 1985

CONSIDERANDO :

Que conforme al Art. 9° de la Ley General del Deporte -Decreto Legislativo N° 328, constituye atribución de este Instituto, autorizar la realización de actividades deportivas internacionales en el país, así como la participación de representaciones deportivas nacionales en el exterior;

Que para el mejor ejercicio de esa atribución resulta necesario establecer - las normas administrativas pertinentes;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes y de la Dirección Ejecutiva; y,

Con arreglo a la Primera y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328 -Ley General del Deporte-;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- La realización de actividades deportivas internacionales en el país, así como la participación de representaciones deportivas nacionales en el exterior, requieren de la previa autorización del Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO 2° .- Las solicitudes para la resolución administrativa a que se contrae el artículo anterior, serán presentadas por intermedio de la Federación o Comisión Deportiva Nacional respectiva, la que a su vez elevará lo actuado al Instituto Peruano del Deporte con una antelación no menor de siete (07) días.

ARTICULO 3° .- Corresponderá a la Federación o Comisión Deportiva Nacional el control de que los deportistas menores de edad cuenten con la autorización de viaje notarial de los padres o del Juzgado de Menores, según sea el caso.

La Federación o Comisión Deportiva Nacional asimismo, cuidará de que los empresarios de espectáculos deportivos en el país cumplan oportunamente con acreditar el cumplimiento de los requisitos de ley no deportivos para la presentación del espectáculo.

Regístrese y comuníquese.

JEF/VCM
EMV.mer



VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
JEFE DEL IPD